 <p>E.S.E. Hospital Santa Isabel Gómez Plata ¡Con Compromiso Humano!</p>	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Código:	1100,06,06
		Fecha:	02/05/2024
		Versión:	01

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
N° CPS-029-2026**

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL CON NIT 890.902.151 - 4 DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CC. 1.000.412.164
OBJETO	<b>PRESTACIÓN LOS SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FACTORES PROTECTORES PARA LA SALUD E IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL “ENTORNO HOGAR”, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA</b>
VALOR	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$22.345.331)
PLAZO	Cinco (5) meses, iniciando el 19 de enero al 19 de junio de 2026
LUGAR Y FECHA	Gómez Plata – Antioquia, 19 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber **MARGARITA MARIA MONSALVE LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.564.854 actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL**, con NIT. 890.902.151-4, facultado para contratar por el Acuerdo 001 de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y por la otra **MARIANELA MIRA AVENDAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.000.412.164 quien actúa en nombre propio y que, para los efectos del presente documento, se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo 009 del 08 de octubre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL DE GOMEZ PLATA ANTIOQUIA” 2) Que el contratista ha demostrado experiencia como Psicóloga, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 4) Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital santa Isabel suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO.** Prestación los servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería para el fortalecimiento de los factores protectores para la salud e identificación y gestión del riesgo en salud de cada uno de los integrantes del “entorno Hogar”, en el municipio de Gómez Plata. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato de prestación de servicios tiene el siguiente alcance: 1. Dar cumplimiento a los

“Con Compromiso Humano”

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL NIT. 890.902.151-4


CONMUTADOR 862 82 00 GÓMEZ PLATA (ANT.)

DIRECCIÓN CRA 52 N° 48-47

E-MAIL: [contactenos@esehospitalsantaisabel-gomezplata-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@esehospitalsantaisabel-gomezplata-antioquia.gov.co)

lineamientos prestará el servicio en los territorios designados según los lineamientos para el fortalecimiento de los factores protectores para la salud e identificación y gestión del riesgo en salud de cada uno de los integrantes del entorno hogar. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$22.345.331)**. La E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL pagará al contratista el valor pactado en esta cláusula en la siguiente forma: cinco (05) cuotas, por mensualidad vencida, por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.469.066)**. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Santa Isabel con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados previa certificación expedida por el supervisor del contrato y luego del recibido a satisfacción del correspondiente informe ante la E.S.E. Hospital Santa Isabel, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 19 de junio de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestará el servicio en los territorios designados según los lineamientos para el fortalecimiento de los factores protectores para la salud e identificación y gestión del riesgo en salud de cada uno de los integrantes del entorno hogar. **SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL Y EL CONTRATISTA:** a). Constituyen derechos y deberes generales de la ESE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b). Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL.** Además de los derechos y deberes señalados en la ley general de contratación, LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL, se reserva el derecho el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al Contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, conforme al presupuesto y la vigencia para el año 2025. b) Proporcionarle al Contratista toda información que este solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de forma diligente para que no afecte la ejecución del mismo. c) Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el contrato. d) Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (08) días siguientes a la terminación de éste. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes, el CONTRATISTA, tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, conforme lo solicitado por la ESE HOSPITAL SANTA ISABEL y la propuesta presentada. **2)** Presentar paz y salvo de la seguridad social y parafiscales (si aplica). **3)** Presentar los informes necesarios al supervisor del contrato, que den

“Con Compromiso Humano”

 <p>E.S.E. Hospital Santa Isabel Gómez Plata <i>¡Con Compromiso Humano!</i></p>	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Código:	1100,06,06
		Fecha:	02/05/2024
		Versión:	01

fe de la ejecución del mismo. **4)** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago. **5)** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6)** Asumir bajo su costo y riegos todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **7)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8)** Atender las consultas y sugerencias del Supervisor que se asigne la E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL. **9)** Solicitar a la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL** información que considere necesaria para cumplir las finalidades en el alcance del objeto contractual. **II. ESPECIFICAS:** **1. Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana - Realizar 100 visitas domiciliarias a familias (100 visitas domiciliarias)** para recopilar información básica sobre condiciones del hogar, estilos de vida y estado de salud. Aplicando tamizajes básicos a individuos (4 tamizajes por persona) según protocolos (TA, peso, talla, signos vitales, perímetro, etc.). **2. Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana - Registrar 100 familias en formatos establecidos de identificación, (100 registros diligenciados)** canalización y gestión de riesgos según RIAS promoción y mantenimiento de la salud y rutas de riesgo (Matriz integral de cuidado primario). **3. Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana - Orientar a los individuos (300 orientaciones)** sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención). **4. Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana – Realizar seguimientos presenciales a las familias (200 seguimientos realizados)** durante 5 meses para verificar adherencia y necesidades de canalización (dar seguimiento a cada integrante de la familia ). **5. Educación y comunicación para la salud - Direccionar a los individuos en actividades de canalización/agendamiento y/o solicitudes cuando requieran servicios de salud, (200 acompañamientos)** incluyendo el reporte de los hallazgos relevantes al profesional de la ESE para la valoración o ajuste del plan de cuidado, en el marco de la RPMS y las RIAS de Riesgo (anticoncepción, ayudas diagnósticas, citologías, consulta por psicología, entre otros). **6. Educación y comunicación para la salud - Brindar 25 sesiones educativas grupales (familia) (25 secciones)** sobre higiene, alimentación, actividad física, prevención cardiovascular y signos de alarma (con pre/post). **7. Educación y comunicación para la salud - Facilitar 40 actividades educativas y lúdicas (40 secciones)** dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias (temas sexuales, autocuidado, prevención ITS). **8. Educación y comunicación para la salud - Reportar 100 barreras de acceso (100 reportes de barrera)** detectadas durante la gestión institucional (administración, geográficas, económicas, sociales, clínicas). **9. Educación y comunicación para la salud - Reportar 50 situaciones de riesgo o eventos adversos (50 reportes tempranos)** inmediatamente al profesional responsable (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores.). **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL AL CONTRATISTA:** Los bienes

“Con Compromiso Humano”

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL NIT. 890.902.151-4

CONMUTADOR 862 82 00 GÓMEZ PLATA (ANT.)

DIRECCIÓN CRA 52 N° 48-47


E-MAIL [contactenos@esehospitalsantaisabel-gomezplata-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@esehospitalsantaisabel-gomezplata-antioquia.gov.co)

y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicio, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL**

	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Código:	1100,06,06
		Fecha:	02/05/2024
		Versión:	01

**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **DECIMA NOVENA:** El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGESIMA:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Gómez Plata, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios. **VIGESIMA PRIMERA. ANEXOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta de servicios, en la cual las partes conciertan que será únicamente en aquellos aspectos regulados por el presente contrato, certificado de existencia y representación legal, hoja de vida de la función pública, fotocopia de la cédula del representante legal, RUT, declaración juramentada de bienes y rentas, constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

Para constancia se firma en Gómez Plata – Antioquia, el 19 de enero de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

  
**MARGARITA MARIA MONSALVE LONDOÑO**  
 Gerente  
 E.S.E Hospital Santa Isabel  
 PS-029-2026

  
**MARIANELA MIRA AVENDAÑO**  
 Contratista